



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día cuatro de abril de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintitrés de marzo de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información **cuarenta (040-2022)**, presentada por la ciudadana

en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:

“Por este medio solicito a ustedes de la manera más atenta, la versión oficial del Manual de Marca para contratistas del MOP año 2022. Somos fabricantes y distribuidores de la línea completa de uniformes para contratistas y supervisores, desde hace casi veinte años y, tratamos de tener el inventario completo a disposición de nuestros clientes en el momento en que ellos lo requieren. Por lo tanto, es de vital importancia contar con las últimas disposiciones de la institución en cuanto a uniformes”.

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** y a la **Gerencia de Comunicaciones Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por a la ciudadana [REDACTED] la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** indicó a través de un memorando con referencia MOPT-GACI-360/2022, recibido en fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, entre otros puntos lo siguiente:
- “En atención a solicitud 040/2022 de fecha 23 de marzo de 2022, referente al MANUAL DE MARCA PARA CONTRATISTAS MOP, se remite en versión digital lo siguiente:
- Manual de marca”.
- Sea anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- VIII. Mientras que, la **Gerencia de Comunicaciones Institucional** contestó mediante un memorando con referencia MOP-GCI-034-04-2022, de fecha uno de abril de dos mil veintidós, entre otros aspectos lo siguiente:
- “Referente a correo enviado el 25 de marzo del presente año, donde hace mención de la solicitud 040, donde solicita El Manual de Marcas para contratistas del MOP 2022, Asimismo les envió el link para que descarguen el Manual de Marcas <https://bit.ly/ManualDeMarcaMOP2022>”.
- Se anexa la respuesta elaborada y emitida, por la Gerencia de Comunicaciones Institucional.

IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana [REDACTED] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas unidades administrativas del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP; esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria [REDACTED] -sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y por la Gerencia de Comunicaciones Institucional.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

